

nueve centímetros (20,89 metros) y superficie aproximada dos hectáreas veintiséis áreas y veintidós centáreas (2, Ha. 26 a. y 22 ca.). Colada Zamorana.—Anchura diez metros (10 metros) y superficie aproximada cinco hectáreas (5 hectáreas).

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Cuarto. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Quinto. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado al pueblo de Mingogil, en la zona regable de Hellin (Albacete)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado al pueblo de Mingogil, en la zona regable de Hellin (Albacete)», con un presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuatrocientas setenta y dos mil doscientas sesenta y seis pesetas con nueve centimos (2.472.266,09 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Alicante (Méndez Núñez, 16), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y cinco centimos (49.445,35 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 27 del próximo mes de mayo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 4 de junio del presente año, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado y el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vice-secretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente le restituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulta económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—1.967.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de neumáticos usados y a continuación otra de bidones tipo CAMPASA.

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 9 de mayo de 1963 se celebrará una subasta de neumáticos usados y a continuación otra de bidones tipo CAMPASA, todo ello no necesario a este Organismo.

El acto tendrá lugar en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a las diez horas, calle de Almagro, número 33, séptima planta.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a la misma están de manifiesto en el tablón de anuncios de las oficinas indicadas.

Madrid, 26 de abril de 1963.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—2.002.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 29 de abril al 5 de mayo de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 26 de abril de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,901	59,981
1 Dólar canadiense	55,574	55,741
1 Franco francés	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,472	167,976
1 Franco suizo	13,614	13,855
100 Francos belgas	119,979	120,340
1 Marco alemán	14,979	15,024
100 Liras italianas	9,630	9,658
1 Florin holandés	16,640	16,690
1 Corona sueca	11,514	11,548
1 Corona danesa	8,670	8,696
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,425	232,121
100 Escudos portugueses	208,888	209,316
1 Dólar de cuenta (1)	59,801	59,981
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216. de este Instituto).

Madrid, 29 de abril de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 29 de abril al 5 de mayo de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,26	55,56
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	11,58	11,78
1 Franco C. F. A.	22,59	22,99
1 Libra esterlina	167,28	168,01
1 Franco suizo	13,75	13,82
100 Francos belgas	118,20	119,20
1 Marco alemán	14,89	14,99
110 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,49	16,65
1 Corona sueca	11,26	11,46
1 Corona danesa	8,57	8,67

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona noruega	8,25	8,35
1 Marco finlandés	18,26	18,55
100 Chelines austriacos	227,90	234,90
100 Escudos portugueses	207,64	208,64
1 Dirham	10,95	11,55
100 Cruzeiros	7,40	7,90
1 Peso mejicano	4,57	4,67
1 Peso colombiano	5,15	5,25
1 Peso uruguayo	4,89	4,99
1 Sol peruano	1,87	1,90
1 Bolívar	12,50	13,10
1 Peso argentino	0,40	0,42

Madrid, 29 de abril de 1963.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes San Julián».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «B» denominada «Viajes San Julián», con central en San Sebastián y dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Baixas, S. A.», de Barcelona, y

Resultando que por escritos de 25 de mayo y 25 de junio de 1962 solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» «Viajes San Julián», solicitud a la que presta su conformidad la referida Agencia del Grupo «A», de la cual depende.

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1954), con la denominación de «Viajes San Julián», número 23 de dicho Grupo, dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Baixas, S. A.», dándosele por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en 28 de mayo de 1962, a los efectos del párrafo tercero del artículo 32 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Segundo.—La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo, por 10.000 pesetas, según resguardo número 17.632 de fecha 9 de junio de 1954, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se inscribe la Asociación «Club Turístico Español», de Madrid, en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por el «Club Turístico Español», de Madrid, y

Resultando que por instancia suscrita el día 8 de abril de

1963, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la inscripción en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963.

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se inscribe la Asociación «Club Turístico Español», de Madrid, bajo el número uno de orden, en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos» que se lleva en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, quedando por este hecho autorizada para organizar y realizar excursiones y viajes colectivos, siempre que se cumplan las obligaciones y condiciones previstas en los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se inscribe la Sociedad «Círculo de las Artes de Lugo» en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles, que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por el «Círculo de las Artes de Lugo», y

Resultando que por instancia suscrita el día 25 de marzo de 1963, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la inscripción en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963.

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se inscribe la Sociedad «Círculo de las Artes de Lugo», bajo el número dos de orden, en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles, que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos» que se lleva en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, quedando por este hecho autorizada para organizar y realizar excursiones y viajes colectivos, siempre que se cumplan las obligaciones y condiciones previstas en los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo «B» «A. I. R. A.», que pase a depender de la Agencia de Viajes del Grupo «A», denominada «Viajes Viking, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «B», denominada «A. I. R. A.», título número 41 de dicho Grupo, con Central en Madrid, para cesar en su dependencia actual de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Universal, S. A.», título número 83 de orden de dicho Grupo, con Central en Madrid, para pasar a depender de «Viajes Viking, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», número 50 de orden, con Central en Madrid; examinado el nuevo contrato de dependencia suscrito entre «Viajes Viking, S. A.», como Agencia del Grupo «A» y «A. I. R. A.», Agencia de Viajes del Grupo «B»,